



ISDS

en números

**IMPACTOS DE LAS DEMANDAS DE ARBITRAJE
DE INVERSORES CONTRA ESTADOS DE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

8^{va} Edición - Diciembre 2025

ESTE INFORME FUE REALIZADO POR EL EQUIPO DE INVESTIGADORAS DEL TNI
Bettina MÜLLER y Luciana GHIOTTO

DISEÑO
Mauricio TARDUCCI

EDICIÓN DEL TEXTO
Lucía VICENTE

Publicado por Transnational Institute, Amsterdam, diciembre de 2025.

El contenido de este informe se puede citar o reproducir con fines no comerciales y siempre que se mencione debidamente la fuente. El TNI agradecería recibir una copia o un enlace del texto en que se utilice o se cite este documento a isds-americalatina@tni.org

**Para más información sobre los impactos del régimen de protección de inversiones
en los países de América Latina y el Caribe**
www.ISDS-AmericaLatina.org

Impactos de las demandas de arbitraje de inversores contra Estados de América Latina y el Caribe^I

Índice

La explosión en el número de demandas	3
Los países demandados	4
Un boom de demandas durante la última década	5
Ganadores y perdedores del arbitraje	6
Los países que más demandas han perdido	7
Los costos de las demandas	7
Procedencia de los inversores	10
Tratados aplicados	10
Sectores económicos afectados por demandas	11
Los árbitros de los casos	12
Los bufetes de abogados que defienden a los inversores y a los Estados	13
Las reglas del juego y las instituciones que lo mantienen	15

Índice de Tablas y Gráficos

Tabla 1 - Cantidad de demandas por país en base a tratados de protección de inversiones	4
Tabla 2 - Estado de las demandas	6
Tabla 3 - Estado de las demandas de los países más demandados	7
Tabla 4 - Las 20 demandas conocidas más costosas para los países	9
Tabla 5 - Procedencia de los inversores	10
Tabla 6 - Los 10 sectores donde se registra la mayor cantidad de demandas	12
Tabla 7 - Los 30 árbitros (top 10%) que más participaron en demandas contra países de ALC	12
Tabla 8 - Los bufetes de abogados más usados por los inversores y los Estados	14
Tabla 9 - Instituciones administradoras de las demandas	15
Tabla 10 - Reglas arbitrales aplicadas en demandas contra países de ALC	15
Gráfico 1 - Cantidad de demandas por año	5
Gráfico 2 - Casos resueltos a favor de alguna de las partes	6
Gráfico 3 - Región de origen de los inversores demandantes	10
Gráfico 4 - Número de demandas por tratado invocado por inversores estadounidenses	11
Gráfico 5 - Demandas en el sector minería e hidrocarburos	11

I • Los datos presentados en este informe están actualizados hasta el 15/10/2025. El análisis se efectuó usando una base de datos de todos los casos de demandas inversor-Estado contra países de ALC en el marco de tratados de protección de inversiones. Esta base fue compilada por las autoras del informe en base a información pública de distintas fuentes y se encuentra disponible en el sitio web: www.ISDS-AmericaLatina.org

Resumen Ejecutivo

Este informe presenta una sistematización y análisis de las estadísticas de las demandas arbitrales iniciadas por inversores extranjeros contra los Estados de América Latina y el Caribe (ALC) en el marco de tratados internacionales de protección de inversiones. Los datos relevados abarcan hasta el 15 de octubre de 2025.^{II}

Además se ofrece un análisis de los impactos de estas demandas. Entre los principales resultados se destacan:

2023 ha sido el año donde se registró la mayor cantidad de demandas ISDS de la historia contra países de ALC, con **28 demandas**.



419

demandas ISDS hasta mediados de octubre de 2025. Casi un tercio de todas las demandas ISDS a nivel mundial se dirigen a países de **AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, concretamente 28.5%, lo que hace que ALC sea la **segunda región más demandada del mundo**.



ARGENTINA, VENEZUELA, MÉXICO, PERÚ Y ECUADOR son los países más demandados de la región. Conjuntamente acumulan **257** demandas, lo que representa casi **2/3 del total de las demandas** contra países de ALC.

Los gobiernos han sido condenados a pagar a inversores extranjeros la suma de

36.647 MILLONES DE DÓLARES.

Esta cifra cubriría más de un tercio del monto que toda América Latina y el Caribe necesita cada año, hasta 2030, para alcanzar los objetivos en seis áreas prioritarias de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: protección social y trabajos dignos, transformación educativa, sistemas alimentarios; acción climática, pérdida de biodiversidad y contaminación, y transición energética y digitalización inclusiva.



Los inversores han salido beneficiados en el **61%** de los casos resueltos, ya sea por haber obtenido un laudo favorable o por haberse beneficiado de un acuerdo de partes.

Las demandas relacionadas con **MINERÍA, GAS y PETRÓLEO** suman el **23%** del total de las demandas. Más de la mitad fueron presentadas en la última década.



El **CIADI** ha recibido el **79%** del total de las demandas, conocidas contra Estados de ALC.



El **85%** de las demandas fueron iniciadas por inversores **estadounidenses, canadienses y europeos** España, Países Bajos, Gran Bretaña y Francia principalmente.



Solo **30 ÁRBITROS** (top 10%) han participado del **43%** de los tribunales arbitrales en demandas contra países de ALC.

II • Esta base fue compilada por las autoras del informe en base a información pública de distintas fuentes y se encuentra disponible en el sitio web: <https://isds-americalatina.org/>

Durante los años 90, los países de América Latina y el Caribe (ALC) firmaron cientos de tratados internacionales que protegen a la inversión extranjera y otorgan a los inversores derechos sin precedentes, incluyendo el de demandar a los Estados ante tribunales internacionales cuando consideran que sus ganancias han sido afectadas de alguna manera por las acciones de los gobiernos. Los países de la región tenían la expectativa de que la firma de estos Tratados Bilaterales de Protección de Inversiones (TBI) fueran decisivos en la atracción de inversión extranjera. Sin embargo, más de 30 años después, la evidencia muestra que los TBI han estado lejos de ser un instrumento que contribuya a atraer inversiones, y mucho menos, a promover el desarrollo. Por el contrario, han tenido efectos nocivos para los países de la región.

Los impactos negativos de los TBI siguen siendo poco conocidos y debatidos, tanto en los ámbitos políticos y parlamentarios como en la sociedad civil, la academia y los movimientos sociales.

Este informe busca visibilizar los costos sociales y monetarios que generan el sistema de protección de inversiones y los arbitrajes internacionales como mecanismo de resolución de disputas entre inversores extranjeros y Estados.

La explosión en el número de demandas

Las demandas inversor-Estado se han multiplicado en las últimas dos décadas: de un total de 6 casos conocidos bajo tratados en 1996, se pasó a 1401 casos conocidos hasta finales de 2024.¹ De ese total, los países de América Latina fueron demandados en 399 ocasiones hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que representa un 28,5% de las demandas inversor-Estado conocidas a nivel mundial. Al cierre de este informe (15/10/2025), los países de la región habían recibido 20 demandas adicionales, alcanzando un total de 419 casos a mediados de octubre de 2025.

¿Qué es el mecanismo de solución de controversias Inversor – Estado?

El mecanismo de solución de disputas inversor-Estado, conocido como ISDS por sus siglas en inglés (**I**nvestor-**S**tate **D**ispute **S**ettlement), permite a los inversores extranjeros, principalmente grandes empresas transnacionales y fondos de inversión, demandar a los Estados ante tribunales de arbitraje internacionales si consideran que las leyes, las regulaciones, las decisiones judiciales u otras medidas tomadas por el Estado violan las protecciones que tienen bajo un tratado. Los casos son normalmente decididos por tres árbitros, frecuentemente abogados/as, que ejercen la profesión desde el sector privado y con un fuerte sesgo pro-inversor. El mecanismo ISDS ha generado numerosas críticas desde el ámbito académico, profesional y de la sociedad civil, entre las que destacan:

- La falta de transparencia en los procedimientos arbitrales.
- La ausencia de imparcialidad y de independencia de los árbitros.
- Los laudos pueden ser ejecutados en cualquier parte del mundo.
- El costo de un arbitraje inversor-Estado es mayor que un juicio en cortes nacionales.
- Es un sistema unilateral: el inversor es el único que puede iniciar una demanda.
- Las víctimas de los abusos de las empresas transnacionales no disponen de ningún mecanismo parecido para acceder a la justicia.

Los países demandados

De los 42 países de ALC², 23 ya han sido demandados en el sistema internacional de arbitraje, lo que representa más de la mitad de los países de la región.

Argentina, Venezuela, México, Perú y Ecuador son los países más demandados de la región. Entre los cinco suman 257 demandas, lo que equivale a casi $\frac{2}{3}$ del total de demandas contra los países de ALC.

Tabla 1 • Cantidad de demandas por país en base a tratados con protección de inversiones



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub.

Demandas vía contratos: el caso de Honduras

El mecanismo ISDS no fue incluido solamente en los TBI y en los TLC con capítulos de protección de inversiones. En los últimos años, algunos países también accedieron a incluirlo en los contratos firmados de modo directo con corporaciones para la explotación de, por ejemplo, hidrocarburos, minas o incluso el manejo del sistema energético. También algunos países lo incluyeron en sus leyes nacionales, lo cual amplía el derecho de usar el mecanismo ISDS a los inversores de cualquier parte del mundo. Este último es el caso de Honduras, El Salvador y recientemente Argentina con el Régimen de Incentivos a Grandes Inversiones (RIGI).³

Hasta el año 2023, Honduras casi no había enfrentado demandas ISDS. Pero ese año se dispararon los casos y en solo 12 meses el país recibió cinco demandas, siendo así el segundo país más demandado ante tribunales de arbitraje de ALC en ese año. En total, Honduras ha recibido 12 demandas ISDS en base a tratados con protección de inversiones, seis en base a contratos y tres en base a su Ley para la Promoción y Protección de la Inversión de 2011.

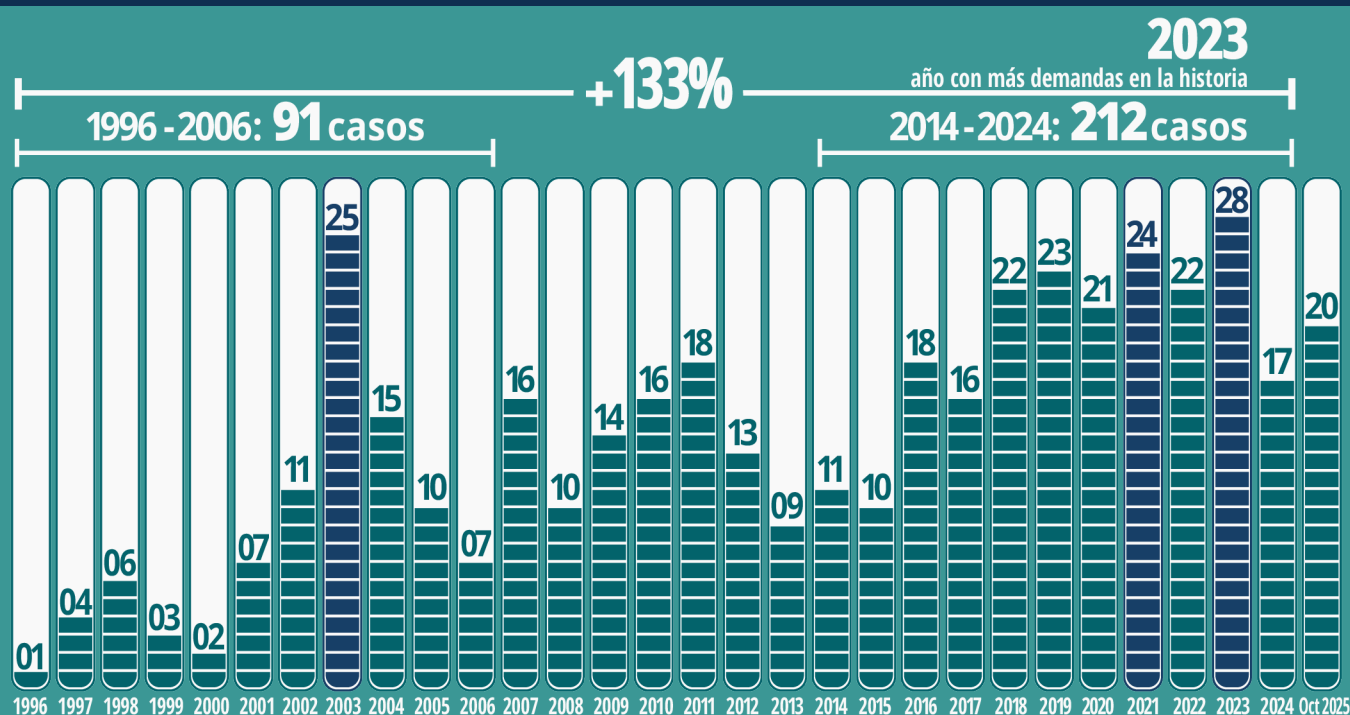
III • Aquí sólo se registran las demandas arbitrales que se presentaron argumentando la violación de un tratado internacional (TBI o TLC con capítulo de protección de inversiones). Honduras tiene además demandas de inversores que invocaron su Ley para la Protección y Promoción de la Inversión de 2011 o los contratos firmados con el Estado. Ver recuadro arriba.

Un boom de demandas durante la última década

La primera demanda de un inversor contra un Estado de ALC, basada en un tratado de protección de inversiones, se registró en 1996 contra Venezuela. Desde entonces, la cantidad de demandas ha aumentado de manera sostenida y alcanzó su primer punto máximo en 2003, principalmente debido a la crisis de la Convertibilidad en Argentina, que implicó una devaluación de la moneda, la pesificación, el congelamiento de tarifas de servicios públicos y la renegociación de contratos de concesión.⁴ De las 25 demandas registradas en 2003, 20 corresponden a Argentina.

Desde entonces, la cantidad de demandas ha seguido en ascenso. Mientras que entre 1996 y 2006 se registraron 91 demandas, en la última década (2014-2024) el número total ascendió a 212. Esto implica un incremento de más del 133% en la cantidad de demandas. El año 2023 marcó un récord histórico en ALC, con 28 demandas, 11 de ellas contra México. Esto ocurrió porque aún era posible recurrir al capítulo de protección de inversiones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), cuyo plazo de vigencia finalizó en julio de 2023, tres años después de su sustitución por el Tratado México-Estados Unidos-Canadá (T-MEC). El T-MEC es una versión modificada del TLCAN que limita el arbitraje inversor-Estado entre México y los Estados Unidos a ciertos sectores, mientras que entre Estados Unidos y Canadá, por un lado, y entre Canadá y México por otro, lo elimina por completo.

Gráfico 1 • Cantidad de demandas por año



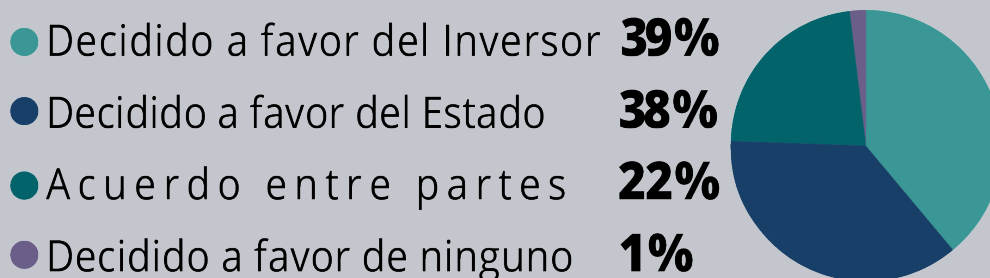
Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y fuentes periodísticas.

Es importante resaltar que, además de las demandas presentadas por los inversores en centros arbitrales, existen decenas de amenazas de demandas ISDS. No son pocos los casos en los que los gobiernos decidieron retroceder en medidas planificadas para no tener que enfrentarse a las demandas multimillonarias. Un ejemplo de esta práctica, conocida como enfriamiento regulatorio, o *regulatory-chill*, es la amenaza de la farmacéutica Novartis contra Colombia en 2016, cuando el gobierno buscó declarar el medicamento Glivec- utilizado para tratar cáncer sanguíneo- como de interés público y limitar el monopolio de producción del gigante farmacéutico, con el fin de permitir que la competencia con los genéricos redujera el precio del fármaco. Ante la amenaza de una demanda ante un tribunal de arbitraje, el gobierno colombiano decidió retroceder con la medida.⁵

Ganadores y perdedores del arbitraje

En el arbitraje de inversiones, los Estados han sido los grandes perdedores. De las 419 demandas conocidas contra países de ALC, en 269 ocasiones existió una resolución del caso (ya sea por laudos del tribunal o por acuerdo entre partes^{IV}). De las 269 demandas resueltas, el inversor salió beneficiado en casi dos tercios de los casos.

Gráfico 2 • Casos resueltos a favor de alguna de las partes



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y fuentes periodísticas.

Tomando en cuenta los 211 casos donde el tribunal se pronunció (es decir, sin considerar los acuerdos entre partes), los árbitros han decidido a favor del inversor en 105 casos (49,75%).

Tabla 2 • Estado de las demandas



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y fuentes periodísticas.

Es importante tener en cuenta que, en el sistema de arbitraje internacional, los Estados siempre pierden, ya que las demandas implican millones de dólares en gastos de defensa y de proceso. Incluso en casos donde los tribunales de arbitraje fallan a favor del Estado, es común que este deba desembolsar millones de dólares en la contratación de firmas de abogados que pueden cobrar hasta 1.000 dólares por cada hora de asesoramiento. Por ejemplo, solo hasta 2013, Ecuador llevaba gastados 155 millones de dólares en su defensa y en los costos del arbitraje.⁶ En la demanda de Freeport-McMoRan v. Perú, el tribunal rechazó los reclamos de la empresa minera estadounidense, aunque ordenó que las partes pagaran sus costos, lo que en el caso de Perú implicó casi 7 millones de dólares gastados en su defensa.⁷ En una decisión reciente de una demanda originada en la crisis argentina de 2001 y que data de 2002 (AES vs. Argentina), Argentina no tuvo que afrontar solo sus propios costos – de 3,5 millones de dólares –, sino casi 16 millones correspondientes a los gastos de la empresa estadounidense, además de un laudo de 716 millones de dólares.⁸

De hecho, en los casos en que el fallo favorece al inversor, es común que el tribunal obligue al Estado a pagar los costos del arbitraje del inversor. La demanda de Perenco contra Ecuador es otro ejemplo claro de esta práctica: en ese caso, el Estado tuvo que pagar 23 millones de dólares al inversor.⁹

IV • Es importante señalar que, en general, cuando el caso concluye por acuerdo de partes, es porque el Estado aceptó pagar una suma de indemnización o cumplir con los requerimientos del inversor (por ejemplo, el retiro de la regulación que dio pie al arbitraje).

Los países que más demandas han perdido

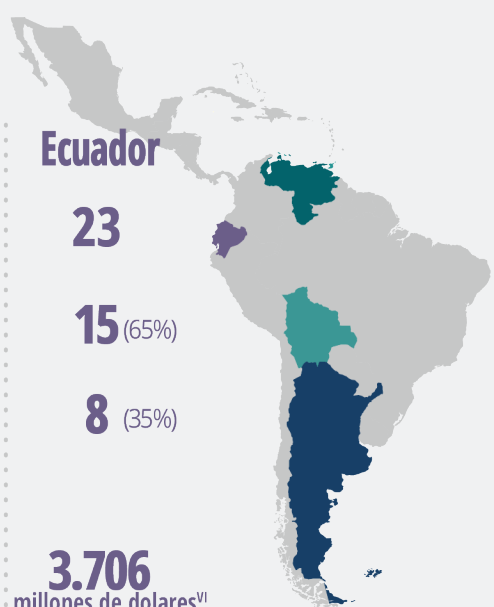
Si evaluamos los resultados de los laudos arbitrales por país, destaca el caso de Argentina. Solo 6 de las 33 demandas con laudo fueron decididas a favor del Estado, mientras que 26 se decidieron a favor del inversor (1 no favoreció a ninguna de las partes). Si a estos 26 casos sumamos los 18 que terminaron en acuerdo, concluimos que el 86% de las demandas contra Argentina tuvieron un resultado favorable para el inversor.

Un desequilibrio importante a favor del inversor también puede observarse en el caso de Venezuela, el país más demandado de la región. Solo 18 de las 41 demandas con laudo fueron decididas a favor del Estado, mientras que 23 casos se decidieron a favor del inversor. Si a estos 23 casos sumamos los 7 que terminaron en acuerdo, se concluye que el 62,5% de las demandas concluidas contra Venezuela tuvieron un resultado favorable para el inversor.

Situaciones similares, favorables al inversor, se dan en los casos contra Bolivia y Ecuador.

Tabla 3 • Estado de las demandas de los países más demandados

	Argentina	Venezuela	Bolivia	Ecuador
Demandas resueltas	51	48	17	23
Resueltas en beneficio del inversor (por laudo o acuerdo de partes)	44 (86%)	30 (62,5%)	15 (88%)	15 (65%)
Decididas a favor del Estado	6 (12%)	18 (36,5%)	2 (12%)	8 (35%)
Decididas a favor de ninguno	1 (2%)			
Costos de los casos perdidos	10.046 millones de dolares ^v	19.680 millones de dolares	1.152 millones de dolares	3.706 millones de dolares ^{vi}



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI, fuentes periodísticas y documentos oficiales de las demandas.

Los costos de las demandas

En cuanto a los montos reclamados por los inversores, el total de las demandas desde 1996 asciende a 295.378 millones de dólares. Vale mencionar que en 90 de las 419 demandas no se conoce el monto reclamado por el inversor, razón por la que el monto total es aún mayor.

Teniendo en cuenta los casos ya resueltos (ya sea por decisión arbitral o por acuerdo entre las partes) en los que se conocen los montos^{vii}, lo que se ha ordenado a los Estados pagar a los inversores asciende hasta el momento a 36.647 millones de dólares.

V • En 15 de las 44 demandas resueltas no se conoce el monto otorgado o acordado.

VI • En 2 de las 15 demandas resueltas no se conoce el monto otorgado o acordado.

VII • El valor se basa en la suma de los 137 casos de los cuales se conoce el monto final del laudo o la suma acordada a pagar por el Estado en base a un acuerdo entre las partes. Hay 25 demandas donde el monto es desconocido.

Los 36.647 millones de dólares que los países de ALC han sido condenados a pagar a los inversores equivalen a ...

» la totalidad del servicio de la deuda pública, entre 2025 y 2030, de algunos de los países más pobres de la región juntos: Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras y Paraguay;¹⁰

» más de un tercio del monto faltante anual de América Latina y el Caribe hasta 2030 para cumplir con los objetivos en seis áreas prioritarias de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, concretamente protección social y trabajos dignos, transformación educativa, sistemas alimentarios, cambio climático, pérdida de biodiversidad y contaminación, transición energética y digitalización inclusiva.¹¹

» un año y medio de los fondos de toda América Central para la transformación inclusiva de sus sistemas alimentarios.¹²



Por su parte, el total reclamado por los inversores en las demandas pendientes (donde se conoce el monto) asciende a 64.728 millones de dólares. Hay que destacar que se conoce el monto reclamado en solo menos de la mitad de las demandas pendientes (53 de 116).

El monto más alto ya pagado por un país a raíz de una única demanda fueron los 5.000 millones de dólares que pagó Argentina a la empresa Repsol en un acuerdo de partes.

Repsol vs. Argentina

En 1999, Repsol, una petrolera española que por entonces era relativamente pequeña, compró la totalidad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de Argentina. En 2012 el Estado expropió las acciones de Repsol, bajo el argumento de que era necesario garantizar el autoabastecimiento energético del país. La empresa respondió presentando demandas en cuatro instancias judiciales, incluyendo el CIADI. Si bien su reclamo era por 10.400 millones de dólares, el gobierno amenazó con investigar los pasivos ambientales. Finalmente, en 2014 se llegó a un acuerdo por 5.000 millones de dólares para dar por terminado el caso.¹³ Sin embargo, una década después, el país se encontró con un nuevo traspie por el mismo caso, a raíz de un juicio iniciado en Nueva York por el fondo buitre Burford, que compró el derecho a litigar de un socio minoritario al momento de la expropiación: el grupo argentino Petersen. Al actualizar el valor de su reclamo, Burford obtendría unos 16.000 millones de dólares.¹⁴



Una descripción detallada de la demanda y el caso YPF encuentran en nuestro reporte "Entre motor nacional y botón corporativo: Las derivas de YPF" ¹⁵

El laudo más costoso, sin embargo, corresponde a Venezuela, el país más demandado de la región, que en 2019 perdió la demanda de Conoco Phillips en el CIADI. El Tribunal ordenó a Venezuela pagar 8.366 millones de dólares. Venezuela también perdió el proceso de anulación del laudo. Actualmente, ConocoPhillips está intentando reforzar el laudo en cortes nacionales para poder confiscar activos que Venezuela tiene en otros países.¹⁶

Tabla 4 • Las 20 demandas conocidas más costosas para los países^{VIII}



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI, fuentes periodísticas y documentos oficiales de las demandas.

El menor monto pagado en la historia del arbitraje

El menor monto pagado en la historia del arbitraje corresponde a la demanda de Aguas del Tunari (una subsidiaria de la empresa estadounidense Bechtel) contra Bolivia porque el país terminó la concesión del suministro de agua en Cochabamba. Bechtel, luego de la privatización del agua en 1999, subió los precios un 50%, razón por la cual estalló la "guerra del agua" en el 2000, forzando al país andino a re-estatizar el agua en Cochabamba. Un año después, Aguas del Tunari, que tenía su sede oficial en las Islas Caimán, trasladó su domicilio a Holanda para poder ampararse en el tratado bilateral de inversión entre Holanda y Bolivia y demandar al país ante el CIADI por 50 millones de dólares. La presión desde la sociedad civil boliviana y global en contra de Bechtel fue tan fuerte que la empresa decidió abandonar el caso y acordó recibir de Bolivia una suma simbólica de 30 centavos de dólar como indemnización.¹⁷



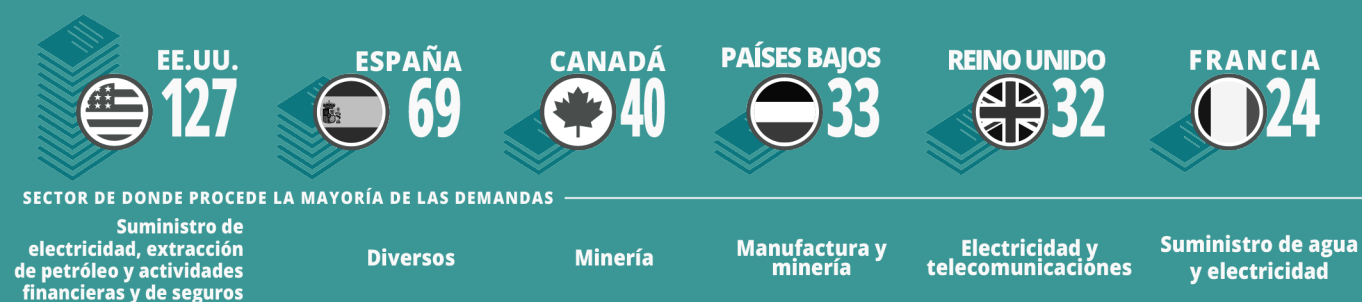
VIII • Vale la pena notar que 12 de las 20 demandas más costosas han sido contra Venezuela. En parte esto puede explicarse porque las demandas contra Venezuela nacen a partir de expropiaciones directas, que generalmente resultan en compensaciones mayores.

Procedencia de los inversores

Los inversores que han presentado la mayor cantidad de demandas provienen de los Estados Unidos: inversores de ese país han accionado un total de 127 veces (30,3% del total de las demandas) contra países de ALC. Les siguen los inversores provenientes de países europeos y de Canadá.

Si sumamos todas las demandas de inversores estadounidenses, canadienses y europeos, encontramos que representan el 85% del total.

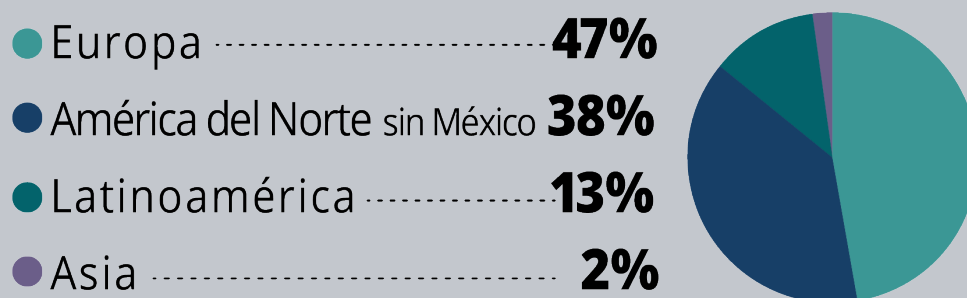
Tabla 5 • Procedencia de los inversores que más demanda



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje.

Aunque son pocas, también existen demandas de inversores de países de la región. En ese rubro destacan inversores chilenos con 10 demandas contra otros Estados de ALC, seguidos por Panamá y por Barbados con 8 demandas. Las 8 demandas de inversores de Barbados fueron dirigidas todas contra Venezuela. De los inversores de Venezuela, el país más demandado de la región, solo se registraron 3 demandas.

Gráfico 3 • Origen de los inversores demandantes



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje.

Tratados aplicados

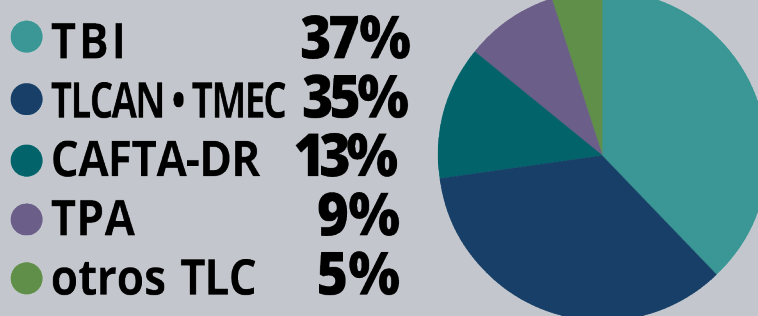
Las demandas registradas en este informe se basan en los tratados firmados por los países, sean tratados de libre comercio (TLC) con capítulo de protección de inversiones o tratados bilaterales de inversión (TBI).

En el caso de las demandas contra los países latinoamericanos, los inversores invocaron mayoritariamente la violación de TBI (329), seguidos por la contravención de TLC (112). Además, hay un formato de tratado, el Acuerdo de Promoción de Comercio, promovido principalmente por Estados Unidos, que ya ha generado 14 demandas de arbitraje.^{IX}

IX • La cantidad mayor al número total de demandas se debe al hecho de que en varios casos los inversores invocan dos o más tratados.

Teniendo en cuenta que inversores de Estados Unidos son quienes han iniciado la mayor cantidad de demandas, no sorprende que los TBI de este país -junto con los tratados comerciales TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), incluso en su versión actualizada conocida como T-MEC (Tratado México-Estados Unidos-Canadá) y CAFTA-DR (Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y la República Dominicana)- sean los más usados.

Gráfico 4 • Cantidad de demandas por tratado invocado por inversores estadounidenses



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje.

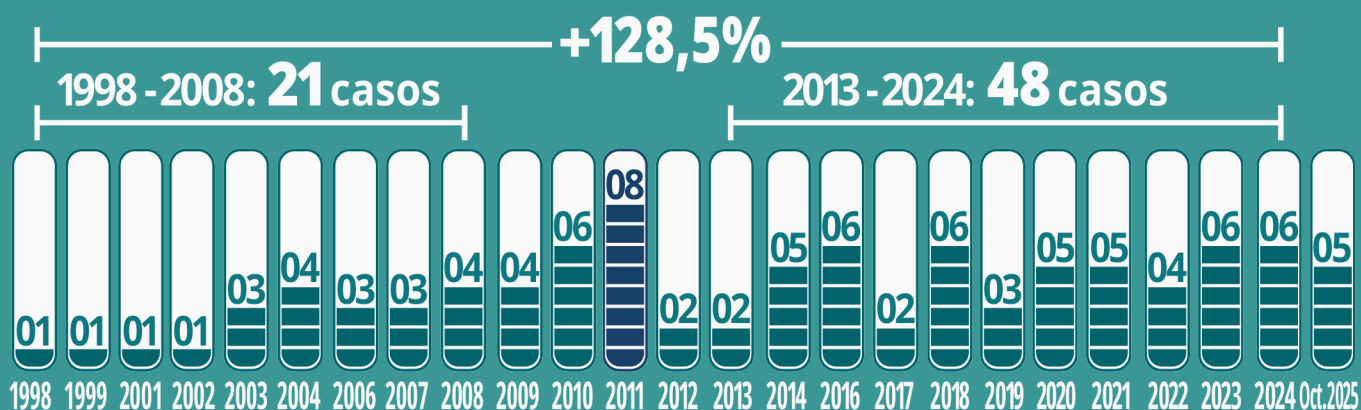
Vale destacar también que un gran número de los inversores que demandaron a Venezuela invocaron los TBI de este país con los Países Bajos (20 casos) y con España (18 casos).

Sectores económicos afectados por las demandas

En los últimos años, la mayoría de los países latinoamericanos ha recibido una creciente cantidad de demandas del sector minero e hidrocarburífero, que desafían políticas públicas orientadas a la preservación del medio ambiente, los derechos de las comunidades y al incremento de la contribución de estas empresas al Estado.

De los 419 casos conocidos contra los países latinoamericanos y caribeños, 96 se relacionan con los sectores de minería, y extracción de gas y petróleo¹⁸, lo que representa un 23% de las demandas. Si comparamos el período 1998-2008 -en el cual los países de ALC recibieron 21 demandas en estos sectores- con 2014-2024, cuando se recibieron 48 demandas, notamos un incremento del 128,5%.

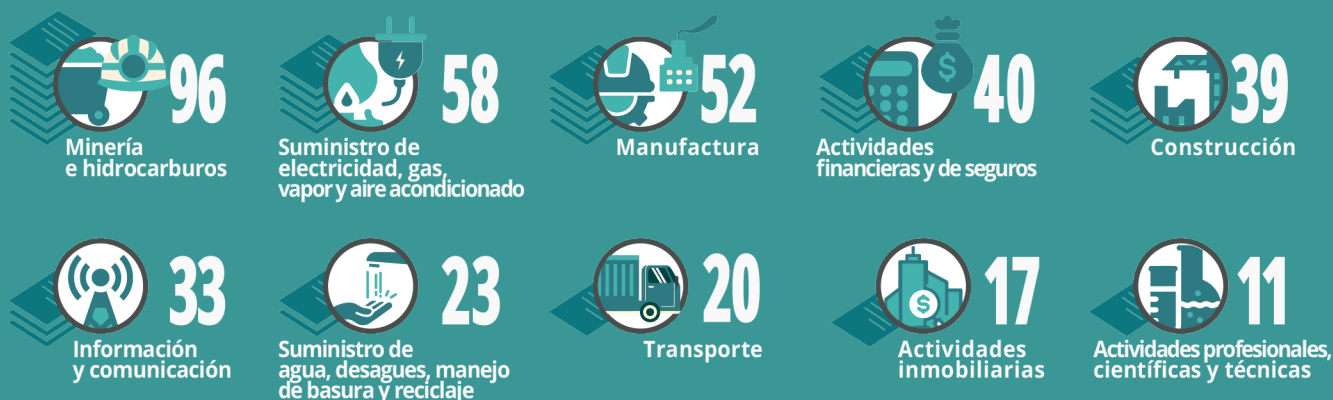
Gráfico 5 • Demandas en el sector de minería e hidrocarburos por año



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje.

Otros sectores con un número alto de demandas son los servicios –en especial electricidad y gas, con 58 casos– y la manufactura, con 52 demandas.

Tabla 6 • Los 10 sectores donde se registra la mayor cantidad de demandas



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje.

Los árbitros de los casos

El tribunal de arbitraje está constituido por tres árbitros, de profesión abogados/as con expertise en derecho internacional comercial. Cada tribunal normalmente contiene un árbitro nombrado por el inversor, otro nombrado por el Estado y finalmente un presidente nombrado de común acuerdo entre las partes.

Si bien hay un total de 298 árbitros que han formado parte de tribunales contra países de ALC, la gran mayoría solo ha participado en unos pocos casos. Es un grupo reducido de árbitros quienes han sido nominados repetidamente y por tanto concentran el poder de decisión sobre las demandas.

El 10% de los árbitros –aquellos que han intervenido en la mayor cantidad de casos– fueron elegidos para integrar el 43% de los tribunales arbitrales (en los cuales se nombró y/o se conoce la composición del tribunal).

Tabla 7 • Los 30 árbitros (top 10%) que más participaron en demandas contra países de ALC





Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje.

Entre los árbitros, hay algunos preferidos de los Estados y otros favoritos de los inversores. La francesa Brigitte Stern destaca por ser la árbitro más nombrada por los Estados. Los inversores han optado repetidas veces por el argentino Horacio Grigera Naón, el argentino Guido S. Tawil y el estadounidense Charles Brower. La suiza Gabrielle Kaufmann-Kohler y los españoles Juan Fernández-Armesto, Andrés Rigo Sureda y el holandés Albert Jan van den Berg son los más nombrados como presidentes del tribunal.

Pero también hay árbitros que alternan sus roles en el tribunal según el caso. Por ejemplo, árbitros que en un caso fueron presidente del tribunal, en el siguiente fueron nombrados por el inversor. Esto ocurrió repetidamente con el chileno Francisco Orrego-Vicuña, quien cumplió 7 veces el rol de presidente y fue designado 8 veces por el inversor. También sucede con árbitros como Alexis Mourre o Eduardo Siqueiros que son nominados indistintamente por inversores y Estados.

Independientemente de quién los nombra para integrar el tribunal, existe una tendencia entre los árbitros considerados de élite a provenir del arbitraje comercial y a mostrar un sesgo pro-inversor.¹⁹

Los bufetes de abogados que defienden a los inversores y a los Estados

Son 294 las firmas de abogados internacionales que han sido convocadas por las partes en los casos contra países de ALC. Sin embargo, hay un selecto grupo de 19 bufetes que han representado a las partes en más de 10 casos y asesorado al Estado o al inversor en el 45% de todas las demandas. Se trata de la élite de bufetes de abogados del sistema de arbitraje internacional.

El bufete de abogados más usado por los inversores en casos contra países de ALC es Freshfields (Bruckhaus Deringer) con participación en 62 demandas. Le siguen White & Case con 37 demandas y King & Spalding con 36 demandas. Por su parte, los Estados, salvo una pequeña minoría, también tienden a contratar bufetes de abogados internacionales para su defensa. Los bufetes más contratados por parte del Estado son Foley Hoag (43 casos) –muy utilizado

por Venezuela y Ecuador– Arnold & Porter (Kaye Scholer) (39 casos)– a servicio de los países centroamericanos y caribeños, sobre todo Panamá y la República Dominicana - y Pillsbury Winthrop Shaw Pittman (31) que defiende casi exclusivamente a México.

Argentina – Perú: diferentes caminos para la defensa

Argentina se ha defendido mayoritariamente recurriendo a su propio equipo de abogados estatales: solamente ha contratado firmas extranjeras en las demandas de Vivendi en 1997, de AES en 2002, de Abaclat y otros en 2007 y de la demanda de MetLife en 2017.

Por el otro lado, Perú, el cuarto país más demandado de la región con 36 demandas, únicamente ha contratado estudios de abogados privados para enfrentar las demandas en su contra; entre los cuales destacan: White & Case, Sidley Austin, Foley Hoag o Arnold & Porter (Kaye Scholer).

Tabla 8 • Las firmas de abogados más usadas por los inversores y los Estados^x

Freshfields Bruckhaus Deringer Nro total de casos 62 Usado por el inversor: 59 Usado por el Estado: 3	Foley Hoag Nro total de casos 43 Usado por el inversor: - Usado por el Estado: 43	Arnold & Porter (Kaye Scholer) Nro total de casos 39 Usado por el inversor: 1 Usado por el Estado: 38	White & Case Nro total de casos 37 Usado por el inversor: 30 Usado por el Estado: 7	King & Spalding Nro total de casos 36 Usado por el inversor: 36 Usado por el Estado: -	Pillsbury Winthrop Shaw Pittman Nro total de casos 31 Usado por el inversor: 2 Usado por el Estado: 29
Dechert Nro total de casos 27 Usado por el inversor: 4 Usado por el Estado: 23	Teresposky & DeRose Nro total de casos 20 Usado por el inversor: - Usado por el Estado: 20	Sidley Austin (Brown & Wood) Nro total de casos 20 Usado por el inversor: 5 Usado por el Estado: 15	Guglielmino Derecho Internacional / Guglielmino & Asociados Nro total de casos 19 Usado por el inversor: - Usado por el Estado: 19	Hogan Lovells Nro total de casos 19 Usado por el inversor: 12 Usado por el Estado: 7	Curtis, Mallet-Prevost, Colt and Mosle Nro total de casos 17 Usado por el inversor: - Usado por el Estado: 17
Dechamps Nro total de casos 16 Usado por el inversor: 16 Usado por el Estado: -	Baker McKenzie Nro total de casos 14 Usado por el inversor: 14 Usado por el Estado: -	De Jesús & De Jesús Nro total de casos 14 Usado por el inversor: - Usado por el Estado: 14	Clifford Chance Nro total de casos 13 Usado por el inversor: 12 Usado por el Estado: 1	Alfredo de Jesús O. Transnational Arbitration & Litigation Nro total de casos 10 Usado por el inversor: - Usado por el Estado: 10	GST Nro total de casos 10 Usado por el inversor: 2 Usado por el Estado: 8
Reed Smith Nro total de casos 10 Usado por el inversor: 2 Usado por el Estado: 8					

Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje.

X • En muchos casos, el inversor y también el Estado usan más de una firma de abogados; en algunos casos, hasta 3 distintas, razón por la cual el número de firmas contratadas es ampliamente mayor al número de casos.

Las reglas del juego y las instituciones que lo mantienen

Hay muchos centros de arbitraje donde se pueden resolver diferencias relativas a inversiones. Sin embargo, el centro de arbitraje más concurrido a nivel mundial y en demandas contra ALC es el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) perteneciente al Grupo Banco Mundial. El CIADI fue utilizado 331 veces por los inversores para presentar demandas contra países de la región. Esto significa que el 79% de todas las demandas fueron llevadas a este centro de arbitraje. Argentina es un buen ejemplo en este caso, ya que 61 de sus 65 demandas fueron registradas en el CIADI.

Otros centros arbitrales donde se han dirimido algunas disputas son: la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) en La Haya, Países Bajos, y la Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA).

Tabla 9 • Instituciones administradoras de las demandas

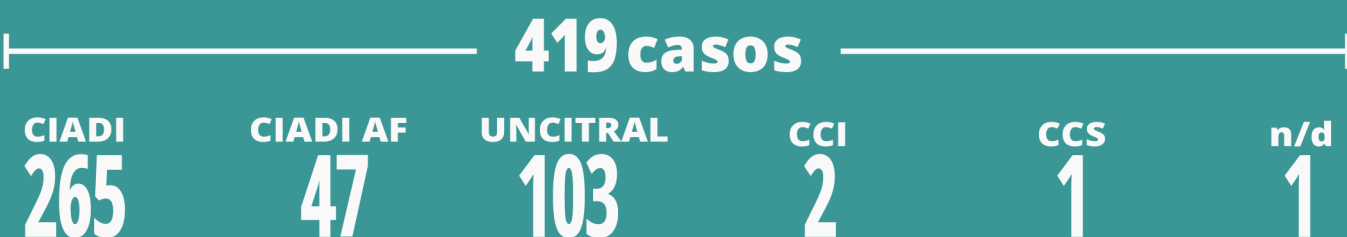


Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje.

Además de seleccionar el foro arbitral, los inversores tienen el derecho de elegir las reglas arbitrales que guiarán el caso. En los casos contra ALC, los inversores han elegido las reglas del CIADI en 265 de las 419 demandas en la región. Si sumamos el mecanismo complementario del CIADI (CIADI AF)²⁴, que fue utilizado 47 veces, se puede afirmar que en tres cuartos de las demandas contra países latinoamericanos se recurrió a las reglas del CIADI para resolver controversias.

Los inversores también recurrieron a las reglas de UNCITRAL (por sus siglas en inglés)²⁵, perteneciente a Naciones Unidas, las cuales fueron usadas en el 24,5% de las demandas. Generalmente, los inversores recurren a las reglas de UNCITRAL y otros tribunales cuando el país no está adherido al CIADI o se ha retirado de él, como en el caso de Bolivia, Ecuador y Venezuela. En el caso de Bolivia, 13 de las 19 demandas fueron decididas por reglas de UNCITRAL, del mismo modo, estas reglas se aplicaron en 18 de 30 demandas contra Ecuador. Venezuela abandonó el CIADI recién en 2012, razón por la cual la mayoría de sus demandas aún se definieron en el CIADI y bajo sus reglas.

Tabla 10 • Reglas arbitrales aplicadas en demandas contra países de ALC



Fuente: Elaboración propia en base al UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje.

Recomendaciones

Partiendo de los problemas que genera el actual régimen de protección de inversiones para los países de América Latina y el Caribe, recomendamos lo siguiente:

» **Realizar una auditoría de todos los tratados de protección de inversiones** (APRI o TBI o bajo TLC) y sus impactos para las economías y sociedades latinoamericanas.

» **Suspender la posibilidad de que las empresas extranjeras utilicen demandas inversor-Estado** mientras dura la auditoría y tomar los pasos necesarios una vez terminada ésta.

» **Salir del CIADI** y promover opciones nacionales y regionales (por ejemplo crear un mecanismo bajo la CELAC), para la resolución de disputas entre inversores y Estado.

» **No firmar nuevos tratados con cláusula de protección de inversiones**, sino

- Dar primacía a la protección de los derechos humanos y ambientales, los bienes comunes y los ecosistemas.
- Garantizar los sectores básicos para la población: energía, alimentación, servicios públicos, resguardando su soberanía ante las reglas internacionales de inversión.
- Posibilitar la participación de las poblaciones afectadas por proyectos con empresas extranjeras de acuerdo al consentimiento previo, libre e informado, el monitoreo y evaluación de su desarrollo.
- Dotar al Estado el espacio para elaborar políticas e implementar medidas para el fomento de las MIPYMEs y el desarrollo regional, sectores específicos, e imponer a inversores ciertos requisitos de desempeño.
- Exigir responsabilidades a las empresas transnacionales inversores en términos laborales, sociales, ambientales, en coherencia con las mismas regulaciones que tienen en sus países de origen.

- Apoyar la creación de un Tratado Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos a nivel de la ONU.



Fuentes

- 1 • UNCTAD (2025) Investment Policy Hub, datos actualizados al 31/12/2024, <http://investmentpolicyhub.unctad.org/ISDS>
- 2 • Según LANIC: <http://lanic.utexas.edu/subject/countries/indexesp.html>
- 3 • Para más información sobre el RIGI, veáse Observatorio RIGI: <https://observatoriorigi.org/>
- 4 • Entre los años 2003 y 2006, Argentina recibió 35 demandas, dando pie a lo que se conoció en la academia como "el caso argentino" en el sistema ISDS.
- 5 • CÓMO LAS GRANDES FARMACÉUTICAS SABOTEARON LA LUCHA POR UN TRATAMIENTO ASEQUIBLE CONTRA EL CÁNCER: Novartis contra Colombia. TNI, FOEE, CEO. <https://10isdstories.org/cases/case2-es/>
- 6 • Para más información: <http://caitisa.org> y <https://www.tni.org/en/topic/ecuadorian-citizens-commission-on-investment-protection-caitisa>
- 7 • CIADI (2024): Award Freeport-McMoran v. Republic of Peru. Pag. 312. <https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/20/8>
- 8 • Italaw: AES Corporation v. Argentine Republic, ICSID Case No. ARB/02/17, <https://www.italaw.com/cases/49>
- 9 • CIADI (2019): Laudo Perenco vs. Ecuador, <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw10838.pdf>
- 10 • CEPAL (2025) Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2025. pag.34. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/125212af-3578-487a-b902-05ad34f22604/content>
- 11 • CEPAL (2025): Latin American Economic Outlook 2025. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ea8b48d3-03ff-4f32-b423-c2dc005ac7ad/content>, pag. 148
- 12 • CEPAL (2025): Latin American Economic Outlook 2025. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ea8b48d3-03ff-4f32-b423-c2dc005ac7ad/content>, pag.149
- 13 • Frack Inc: Tensión entre lo estatal, lo público, lo privado, y el futuro energético. Taller Ecologista, 2015. <https://cl.boell.org/es/2016/03/18/frack-inc-tension-entre-lo-estatal-lo-publico-lo-privado-y-el-futuro-energetico>
- 14 • Juicio a YPF: la familia Eskenazi podría cobrar unos 4.000 millones de dólares. Carlos Arbia, MinutodeCierre, 23 de septiembre de 2023. <https://www.minutodecierre.com/nota/2023-9-13-11-45-0-juicio-a-ypf-la-familia-eskenazi-podria-cobrar-unos-4-000-millones-de-dolares>
- 15 • Cantamutto, Francisco (2025): Entre motor nacional y botón corporativo: las derivas de YPF, Julio 2025. <https://isd-americalatina.org/entre-motor-nacional-y-boton-corporativo-las-derivas-de-ypf/>
- 16 • ConocoPhillips Petrozuata B.V., ConocoPhillips Hamaca B.V. and ConocoPhillips Gulf of Paria B.V. v. Bolivarian Republic of Venezuela (ICSID Case No. ARB/07/30). Y Trinidad court recognises multibillion award against Venezuela. GlobalArbitrationReview, Jack Ballantyne, Mayo 2025. https://globalarbitrationreview.com/article/conocophillips-enforces-another-billion-dollar-award-against-venezuela?utm_source=ConocoPhillips%2Benforces%2Banother%2Bbillion-dollar%2Baward%2Bagainst%2BVenezuela&utm_medium=email&utm_campaign=GAR%2BALerts
- 17 • Para más información: <https://democracyctr.org/archive/the-water-revolt/bechtel-vs-bolivia-details-of-the-case-and-the-campaign>
- 18 • Estos son los casos clasificados como relacionados con minería de metales preciosos, carbón y petróleo como lo determina la base de datos de la UNCTAD, <http://investmentpolicyhub.unctad.org/ISDS>
- 19 • Pia Eberhardt y Cecilia Olivet (2012): Cuando la injusticia es negocio. Transnational Institute, Corporate Europe Observatory. <https://www.tni.org/en/node/866>
- 20 • Corte de Arbitraje Internacional de Londres, <http://www.lcia.org>
- 21 • Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, <https://iccwbo.org/dispute-resolution-services/arbitration/icc-international-court-arbitration>
- 22 • Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo, <http://www.sccinstitute.com>
- 23 • Centro de Solución de Conflictos de Panamá
- 24 • El Reglamento de Arbitraje (Mecanismo Complementario) se basa en las Reglas de Arbitraje del CIADI y en las disposiciones del Convenio que se prestan para ser incluidas en un instrumento de carácter contractual, e incluye algunas disposiciones derivadas del Reglamento de la CNUDMI y del Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional.
- 25 • Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).



El **Transnational Institute (TNI)** es un instituto internacional de investigación e incidencia política que trabaja por un mundo más justo, democrático y sostenible. Por más de 50 años, el TNI ha actuado como un punto de interconexión entre movimientos sociales, académicos y académicas comprometidos y responsables de políticas.